

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: SONIA ANDREA CORONADO BAQUERO y
FELIPE SANTIAGO MUNEVAR ZULUAGA
RADICACIÓN: 2019-00475 -00 FOLIO: 187 TOMO: XXV

En atención a la petición de los folios 220 y 221 (proceso digitalizado), tómesese nota que no hay lugar a pronunciamiento frente a la terminación que implora, dado que como se le informó en el correo remitido por la secretaría de este despacho (fl.219) no se ha recibido en esta sede judicial la petición que menciona, por tanto, si lo considera procedente deberá allegar la solicitud en la que pide la terminación.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de los folios 222 a 224 tómesese nota que por el momento no hay lugar a emitir sentencia dentro de las presentes diligencias, debido a que no se ha cumplido con la notificación de la parte ejecutada.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 19 de abril de 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 49
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

Fl.226

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a40b0ae2f8b5e1c5cef5b1513d25045fd09356206cc72876ba85e7fb54b8e58**
Documento generado en 16/04/2021 06:32:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: FLORALBA GIRALDO HERRERA Y OTRO.
RADICACIÓN: 2020-00345 -00
PROVEIDO: INTERLOCUTORIO N°119

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante a folios 176 y 177, el Despacho al tenor de lo preceptuado por el Art. 461 del Código General del Proceso y art. 69 de la ley 45 de 1990,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago de las cuotas en mora.
2. DISPONER el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares. Ofíciense.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva y de los mismos hacer entrega al extremo activo, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.
4. NO CONDENAR en costas.
5. ARCHIVAR el expediente en el momento pertinente una vez cumplido lo anterior.
6. REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que allegue el documento donde se le otorgue la facultad de retirar los documentos base de la ejecución. Lo anterior, teniendo en cuenta actúa únicamente como endosataria en procuración.

Notifíquese,

(2)

| |
|---|
| JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., <u>19 de abril de 2021</u> Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. <u>49</u> YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO. Secretario |
|---|

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29dd2aec8219618de2c2661609085cca49f7c1ceb25d6072e4f9438e61e11234

Documento generado en 16/04/2021 06:35:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: FLORALBA GIRALDO HERRERA Y OTRO
RADICACIÓN: 2020-00345 -00

Obre en autos la documental allegada a folios 180 a 185 procedente de una de las demandadas, no obstante, teniendo en cuenta lo decidido en proveído de esta misma fecha, la memorialista deberá estarse a lo allí dispuesto, esto es la terminación del proceso.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 19 de abril de 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.
No. 49
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretario

Fl.188

Firmado Por:
EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e3ff129c732827092ca4e2fd0071734fe3a96e334d0cf3a6ca9e121c26c0aad
Documento generado en 16/04/2021 06:37:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>